MEMORANDO 20214600068063

Bogotá D.C, 26-08-2021

PARA: Sergio Enrique Ramirez Payares
Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos

DE: Adriana Ibarra
Gisella Torres
Supervisoras contrato 20200530

ASUNTO: Solicitud equipo de apoyo Contrato 20200530

Respetado doctor Sergio,

En consideración al memorando 20213500039823 del grupo de contratación el cual se anexa para su inmediata referencia, el cual fue emitido como respuesta al memorando 20214600025683 enviado por el Director de Capacidades Productivas y la supervisión del contrato, nos permitimos solicitar equipo de apoyo a la supervisión, teniendo en cuenta que actualmente la supervisión de los contratos derivados debe realizarse como parte de las funciones del supervisor del contrato principal.

Para el caso particular del contrato 20200530 suscrito entre el Ministerio y Fiduagraria cuyo objeto es "Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto.", de acuerdo a la información brindada por el EIP, a continuación se presenta los contratos derivados ya realizados y que se prevén realizar para las vigencias 2020 y 2021:

	ENCARGO FIDUCIARIO	PATRIMONIOS AUTÓNOMOS
2020	203 contratos prestación de servicios	178 Contratos de Fiducia mercantil
	2 orden de compra	
	1 mínima cuantía	890 Contratos derivados aproximadamente
2021	50 Contratos prestación de servicios	442 Contratos de Fiducia mercantil
	1 orden de compra	
	2 concursos de méritos	2210 Contratos derivados aproximadamente

De acuerdo a lo anterior, los contratos derivados de las vigencias 2020 suman 1274 aprox, y los de la vigencia 2021 suman 3147 aprox, para un aproximado total de 4441, de los cuales ya se terminaron 205 del encargo fiduciario 2020, es decir, que se tendría un aproximado de 4216

contratos en ejecución al tiempo una vez se terminen de suscribir los patrimonios autónomos de 2021 y sus derivados

Nota: Los contratos de la vigencia 2022 están pendientes de establecer por el EIP.

Como supervisores nos permitimos informar que tenemos una sobre carga laboral ocasionada por los cambios en el Manual de supervisión, que, al multiplicar considerablemente el número de contratos a supervisar por funcionario, estos superan por mucho nuestras capacidades operativas y humanas, por lo que no nos es posible cumplir con la labor encomendada con la calidades y cualidades requeridas y la eficiencia necesaria. En ese sentido, se encuentran bastante comprometidas las funciones primarias del supervisor, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Manual de supervisión V10 y lo informado por el Grupo de Contratación, se solicita un equipo de apoyo robusto, para lo cual se debe tener en cuenta que si bien la norma no establece un número especifico de contratos por supervisor o apoyo designado, es necesario tener en cuenta la carga laboral a asignar.

Cordialmente,

Adriana Ibarra
Supervisora Técnica Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos

Gisella Torres Arenas
Supervisora Financiera Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos

Anexo: Memorando 20213500039823 del grupo de contratación
Memorando 20214600025683 enviado por el Director de Capacidades Productivas y la supervisión del contrato al grupo de contratación
Análisis de la supervisión

MEMORANDO 20213500039823

Bogotá D.C, 18-05-2021

PARA: **SERGIO ENRIQUE RAMIREZ PAYARES**
Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos

DE: **HECTOR IVÁN SUÁREZ**
Coordinador Grupo de Contratación

ASUNTO: Contestación petición acerca de supervisión contratos - derivados - Memorando #20214600025683

De conformidad con el Memorando **#20214600025683** respecto al cual solicitó aclaración sobre el alcance de las obligaciones de los supervisores y/o interventores provenientes de los contratos derivados, en atención al volumen de estos contratos derivados, versus la capacidad de personal para ejercer la supervisión de los mismos, me permito manifestar lo siguiente:

El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría versión 9 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fue elaborado con fundamento en la Constitución Policita, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 Estatuto General de la Contratación, así mismo con base en los "Lineamentos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación" de Colombia Compra Eficiente. Cuyo objetivo general es dar pleno cumplimiento a los principios que orientan la función pública propia de la Contratación Estatal, para cada una de las actuaciones que requiera el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Como bien lo menciona los Contratos Derivados son *"aquellos que suscribe el cooperante o contratista con terceros para el desarrollo del objeto y actividades previstas en el convenio o contrato principal y que, como consecuencia del principio de relatividad de los contratos"*[1].

Al analizar el contenido de su solicitud comprendemos su preocupación en atención al Contrato 20200530 cuyo objeto es *"Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a*

[1] Definición dada en la Pag 14 Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría versión 9 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto", puesto que es un contrato con un número considerable de contratos derivados provenientes de este.

Es pertinente manifestar que, como bien lo sabe, la supervisión contractual es indispensable durante cada una de las etapas del proceso contractual principal o derivado, desde su planeación hasta el cierre configurado con el vencimiento de las garantías, sea cual sea el contrato y/o convenio, toda vez que se debe amparar los principios de la contratación pública contenidos en el Estatuto General de la Contratación y el Estatuto Anticorrupción.

En este orden, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría versión 9 previó la presente situación contemplando cierta opción para atender el problema en cuestión de una manera ajustada derecho, la cual se halla en el numeral 5.2 *"Criterios y aspectos generales del ejercicio de supervisión o interventoría"* que en su contenido indica:

> *"(…) Podrá conformarse eventualmente un equipo de apoyo interdisciplinario a la supervisión, cuando el seguimiento del contrato y/o convenio así lo ameriten, lo cual deberá estar justificado y soportado en el estudio previo. Cuando esta situación se presente, el apoyo efectuará conjuntamente el control del contrato y/o convenio de acuerdo con las etapas del ciclo de vida de estos, trabajando de forma mancomunada a fin de realizar el seguimiento y dejar la trazabilidad de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato y/o convenio.*
>
> *• Este equipo interdisciplinario puede conformarse con personas contratadas a través de prestación de servicios profesionales cuyo objeto y obligaciones se encuentren relacionadas con apoyo a la supervisión de contratos o convenios.*
>
> *No obstante, lo anterior, eventualmente se podrá designar funcionarios del nivel técnico, siempre y cuando estos cuenten con la idoneidad y experiencia en temas relacionados con el objeto contractual y medie solicitud del responsable del área que requiere la contratación en la que justifique tal situación.*
>
> *• Para el apoyo técnico o financiero a la supervisión, excepcional y debidamente justificada, podrá la Entidad contratar personal de apoyo a través de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales que incluyan obligaciones específicas de resultado, de tal suerte que representen un aporte sustancial a la labor de supervisión (…)"*

Lo anterior obedece lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 *"Supervisión e Interventoría contractual",* por lo que es una alternativa ajustada en derecho a considerar cuando se presenten estas situaciones, de tal manera que podrá efectuar la supervisión y/o interventoría conjuntamente al

contrato y/o convenio que se requiera, y los derivados que provengan de este.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, no sin antes recordarle que estaremos prestos a resolver cualquier otra inquietud por parte de su Despacho.

Cordialmente,



Proyectó: Juan Pablo Navarrete R- - Contratista G.C.
Revisó: Héctor Iván Suarez – Coordinador G.C.

MEMORANDO 20214600025683

Bogotá D.C, 25-03-2021

PARA: DRA. MARTHA CONSUELO ANDRADE
Coordinadora Grupo de Contratación

DE: Sergio Enrique Ramirez Payares
Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos
Adriana Mercedes Ibarra
Supervisora Técnico.
Gisela Torres Arenas
Supervisora Financiera

ASUNTO: Supervisión derivados

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en los anteriores Manuales de Supervisión hasta la versión 8, con relación a los contratos derivados mencionaba que eran los acuerdos que suscribía el cooperante o contratista con terceros para el desarrollo del objeto y actividades previstas en el convenio o contrato y que, como consecuencia del principio de relatividad de los contratos, están excluidos del ámbito de competencia del supervisor del contrato o convenio marco.

No obstante, el Manual de contratación, supervisión e interventoría versión 9, vigente, cambio el alcance de los supervisores frente a los contratos derivados. Específicamente, el capítulo V contiene lo relacionado con el "Seguimiento, control y vigilancia" de los convenios y/o contratos que suscribe el Ministerio. A continuación, mencionamos algunos apartes del Manual de supervisión actual, con relación a los contratos derivados:

1. Numeral 5.2. "Los Supervisores e Interventores igualmente deben ejercer seguimiento y control respecto de los contratos o convenios y en general de cualquier relación contractual derivada, que se ejecute por parte del Contratista, Cooperante o Coejecutor principal, con ocasión del desarrollo propio del objeto y de las obligaciones a cargo de este, que en adelante se denominará Contratos Derivados".
2. Realizando un estudio del Manual se identifica que las obligaciones administrativas, técnicas, jurídicas, presupuestales, financieras y contables del supervisor respecto a los derivados, son las mismas que las del contrato

principal, esto se puede observar en detalle en el numeral 5.7. denominado “OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL CONTRATO O CONVENIO PRINCIPAL Y EN SUS DERIVADOS”. Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos expresar la dificultad que representa cumplir algunas de ellas especialmente para los contratos derivados, a continuación, se presentan algunos ejemplos**:**

2.1. Numeral 5.7.1. Obligaciones administrativas

- Suscribir las actas de inicio, actas de seguimiento, terminación, entrega y recibo final, recibo de bienes y/o servicios, actas de suspensión o reiniciación del contrato principal y todos los contratos derivados
- Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Aprobar los cronogramas para la ejecución del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Remitir al grupo de contratación la totalidad de los documentos producto de la ejecución del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Informar periódicamente sobre la ejecución del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Tramitar oportunamente los pagos en atención a lo establecido por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
- Convocar y realizar reuniones periódicas con los contratistas para tener pleno conocimiento de la ejecución del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Verificar el pago de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato principal y todos los contratos derivados.

2.2. Numeral 5.7.2. Obligaciones técnicas

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes, obras o servicios contratados correspondan a la documentación del proceso de contratación del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Cuando haya lugar, diligenciar diariamente los registros que exija el contrato y tratándose de obras la bitácora de la obra del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Analizar y aprobar los nuevos precios cuando se requieran ítem extras del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Elaborar las especificaciones técnicas de ítem extras o adicionales del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Controlar el avance del contrato y/o convenio de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Revisar y certificar que los equipos entregados corresponden a las especificaciones técnicas previstas en el pliego complementario de condiciones del contrato principal y todos los contratos derivados.

2.3. Numeral 5.7.3. Obligaciones Presupuestales, Financieras y Contables

- Verificar, para la realización de cada pago (desembolso), que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. De esta obligación de verificación y certificación que recae sobre el supervisor, deberá quedar constancia en el informe respectivo que suscriba el supervisor para el correspondiente pago al contratista. Esto debe realizarse para el contrato principal y todos los contratos derivados.
- Verificar el estado de la ejecución presupuestal del contrato y/o convenio antes del cierre de cada vigencia del contrato principal y todos los contratos derivados.
- Para los desembolsos se deberá elaborar el informe de avance técnico y financiero correspondiente del contrato principal y todos los contratos derivados.

2.4. 5.7.4. Obligaciones jurídicas

- Suscribir y avalar solicitudes de adición, modificación, suspensión del contrato principal y todos los contratos derivados y demás actos contractuales que lo requieran
- Revisar las hojas de vida y soportes del equipo de trabajo exigido, del contrato principal y todos los contratos derivados, verificando en caso de cambios que estos se ajusten a los requerimientos del pliego de condiciones y demás documentos del proceso contractual.

3. Adicionalmente, en el numeral 5.7.5. titulado “Obligaciones de vigilancia respecto de los derivados” se reitera que además de todas las obligaciones administrativas, técnicas, jurídicas, presupuestales, financieras y contables que menciona el Manual en los numerales 5.7.1., 5.7.2., 5.7.3, y 5.7.4., deben realizarse otras actividades así:

“Las obligaciones en todos los componentes antes referenciados, aplican en lo pertinente, respecto de los contratos, convenios y en general a toda relación contractual ejecutada por el Contratista, Cooperante o Coejecutor principal (derivada), en el marco de la ejecución del objeto pactado, y en este sentido, adicionalmente, corresponde al Supervisor, en forma especial realizar las siguientes actividades:

- Solicitar informes periódicos al Contratista, Cooperante o Coejecutor sobre el avance en la ejecución de los contratos o convenios derivados y realizar una valoración de los mismos.
- Informar al Director o Jefe responsable del proyecto misional de eventuales incumplimientos con ocasión de la ejecución de los contratos o convenios derivados, o al Ordenador del Gasto, cuando la supervisión esté en cabeza del Director o Jefe del área.
- Allegar al expediente contractual copia de los contratos o convenios celebrados con terceros (derivados), así como los informes que se generen durante la ejecución de estos.
- Solicitar al contratista, cooperante o coejecutor copia de las actas de liquidación de los contratos o convenios derivados de la ejecución del objeto principal, junto con las constancias de encontrarse a paz y salvo por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud y Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Referenciar en el acto de liquidación del contrato principal la información relativa a la ejecución de los contratos o convenios derivados a que se refiere este numeral.

Teniendo en cuenta que se deben cumplir con todas las obligaciones que menciona el manual para el contrato principal, para el caso de los derivados el panorama se complica considerando la cantidad de contratos derivados que maneje el contrato principal.

Por ejemplo, en el caso particular del contrato 20200530 suscrito entre el Ministerio y Fiduagraria cuyo objeto es “Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto “Apoyo a Alianzas Productivas”, bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto.”, de acuerdo a la información brindada por el EIP, a continuación se presenta los contratos derivados ya realizados y que se prevén realizar para las vigencias 2020 y 2021:

CONTRATO 20200530		
	ENCARGO FIDUCIARIO	**PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**
2020	203 contratos prestación de servicios	178 Contratos de Fiducia mercantil
	2 orden de compra	
	1 mínima cuantía	1068 Contratos derivados aproximadamente
2021	50 Contratos prestación de servicios	442 Contratos de Fiducia mercantil
	1 orden de compra	
	2 concursos de méritos	2652 Contratos derivados aproximadamente

De acuerdo a lo anterior, los contratos derivados de las vigencias 2020 y 2021 suman un aproximado de 4599. Los contratos de la vigencia 2022 quedan pendientes de establecer pues dependen de muchos factores.

Así mismo, es importante mencionar que el Equipo Implementador del Proyecto – EIP, como instancia técnica del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas, de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo Apoyo a Alianzas Productivas V4, tiene responsabilidades de supervisión, seguimiento y monitoreo. Particularmente, frente a los contratos derivados, se especifica que debe “hacer seguimiento a los contratos con el operador financiero y a los contratos derivados de éstos, de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría del MADR”, adicionalmente, debe Supervisar la ejecución de los aportes del MADR que financian el Proyecto y Supervisar que las inversiones propuestas para ser financiadas con cargo al Incentivo Modular de cada alianza, cumplan con lo definido en este Manual.

Teniendo en cuenta que se generaran aproximadamente 4599 contratos derivados, sin contar la vigencia 2022, manifestamos que las capacidades operativas de la supervisión son superadas por la cantidad de contratos derivados, por lo tanto, no es posible cumplir con las obligaciones del numeral 5.7. para cada uno de los convenios y/o contratos derivados de acuerdo a lo especificado en el Manual de supervisión.

Por lo anterior, considerando la designación de supervisión realizada, de manera atenta, se solicita respetuosamente se aclare el alcance de las obligaciones antes mencionadas, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato 20200530, cuyo objeto

es" *Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto",* dado que por el volumen y magnitud de los contratos derivados, cumplir las obligaciones establecidas en el Manual, desbordan las capacidades de la supervisión.

Cordialmente,

Sergio Enrique Ramirez Payares
Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos

Gisella Torres Arenas
Supervisora Financiera Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos

Adriana Ibarra Oyaga
Supervisora Técnica Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos

Copia: Secretaría General Martha Lucia Rodriguez Lozano

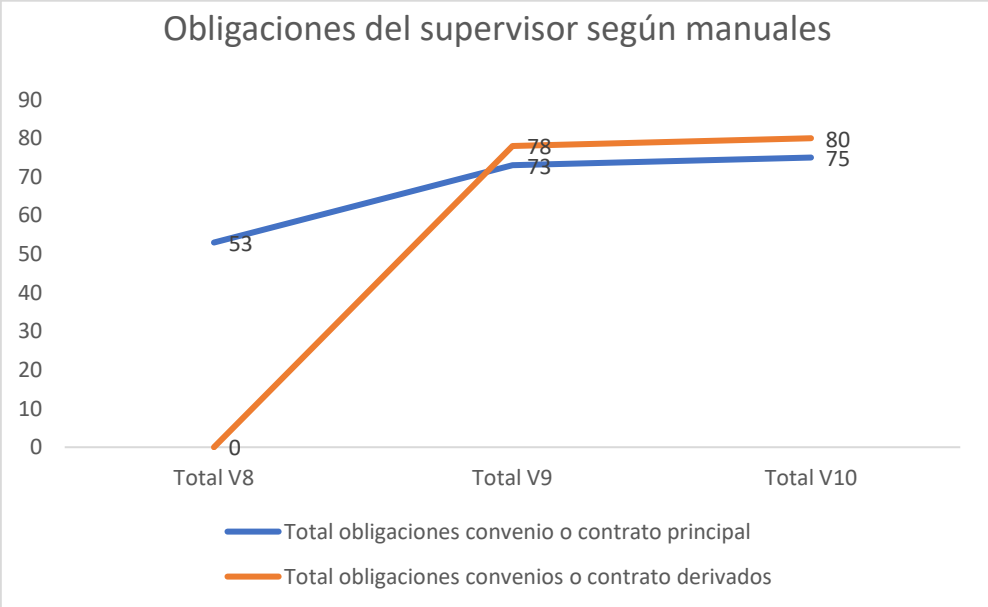
Proyectó: Adriana Mercedes Ibarra (Supervisora Técnico)
Gisella Torres (Supervisora Financiera)

Anexo 3: Análisis de la supervisión

Gran parte de las obligaciones del supervisor se encuentran descritas en, el capítulo V titulado *"Seguimiento, control y vigilancia"*, específicamente el punto 5.7. denominado *"obligaciones del supervisor en el contrato o convenio principal y en sus derivados"* el cual contiene 5 puntos, así:
5.7.1. Obligaciones administrativas
5.7.2. Obligaciones Técnicas
5.7.3. Obligaciones Presupuestales, Financieras y Contables
5.7.4. Obligaciones Jurídicas
5.7.5. Obligaciones de vigilancia respecto de los derivados

5.7. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL CONTRATO O CONVENIO PRINCIPAL Y EN SUS DERIVADOS	**Total**
5.7.1. Obligaciones administrativas	21
5.7.2. Obligaciones técnicas	24
5.7.3. Obligaciones presupuestales, financieras y contables	14
5.7.4. obligaciones Jurídicas	16
Total obligaciones convenio o contrato principal	**75**
5.7.5. Obligaciones de vigilancia respecto de los derivados	5
Total obligaciones convenios o contrato derivados	**80**

Hasta el Manual V8, el supervisor solo ejercía supervisión al contrato principal[1], sin embargo, desde el Manual de supervisión V9 se incluyó la supervisión de los contratos derivados como obligación del supervisor del contrato principal, según se observa en la siguiente gráfica:



[1] 2.1.1. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN "En ningún caso el supervisor o interventor del convenio ejercerá como supervisor o interventor de los
contratos derivados que suscriba el cooperante o contratista"

Nota: Aquí, es importante resaltar que según lo descrito en el Manual V10 vigente, las obligaciones del supervisor para el contrato derivado son más numerosas que para el contrato principal.

Ahora bien, considerando que, para la ejecución de un solo convenio o contrato principal, pueden suscribirse cientos o miles de contratos derivados, estamos hablando de un aumento significativo de la carga laboral del supervisor por cada contrato o convenio principal designado.

Teniendo en cuenta que el manual V9 y V10 son muy similares, se realizará el análisis comparando el aumento de obligaciones de supervisión entre los manuales V8 y V9 donde se evidencia el cambio sustancial que incrementa la carga laboral, específicamente con la inclusión de la supervisión de los contratos derivados.

	V8	V9	V10	Crecimiento entre V8 y V9[2]
Total obligaciones por convenio o contrato principal[3]	**53**	**73**	**75**	38%
Total obligaciones por convenio o contrato derivado	**0[4]**	**78**	**80**	7700%

Así las cosas, recordando que las obligaciones para el contrato principal son las mismas que para el contrato derivado[5], se puede concluir que, si un convenio principal tiene un contrato derivado, en el mejor de los casos, solo se duplicó el trabajo del supervisor. Pero si nos ajustamos a la realidad de la mayoría de los contratos o convenios (principales) que suscribe el MADR, de un convenio principal se pueden realizar cientos o incluso miles de contratos derivados para la ejecución del mismo.

Por ejemplo, en el caso particular del contrato 20200530 suscrito entre el Ministerio y Fiduagraria cuyo objeto es "Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto.", de acuerdo a la información brindada por el EIP, a continuación se presenta los contratos derivados ya realizados y que se prevén realizar para las vigencias 2020 y 2021:

	ENCARGO FIDUCIARIO	PATRIMONIOS AUTÓNOMOS
2020	203 contratos prestación de servicios	178 Contratos de Fiducia mercantil
	2 orden de compra	
	1 mínima cuantía	890 Contratos derivados aproximadamente
2021	50 Contratos prestación de servicios	442 Contratos de Fiducia mercantil
	1 orden de compra	
	2 concursos de méritos	2210 Contratos derivados aproximadamente

[2] porcentaje de crecimiento = ((valor final - valor anterior) / valor anterior)

[3] si bien a lo largo de los Manuales hay más obligaciones del supervisor, para el conteo se tuvieron en cuenta las obligaciones registradas en los numerales que describían las obligaciones o funciones administrativas, técnicas, financieras y jurídicas

[4] Para efectos de realizar cálculos sin que diera error por el cero, se utilizó el número entero más próximo a cero, ósea el 1.

[5] De acuerdo a lo descrito en el numeral 5.7. obligaciones del supervisor en el contrato o convenio principal y en sus derivados

De acuerdo a lo anterior, los contratos derivados de las vigencias 2020 suman 1274 aprox, y los de la vigencia 2021 suman 3147 aprox, para un aproximado total de 4441, de los cuales ya se terminaron 205 del encargo fiduciario 2020, es decir, que se tendría un aproximado de 4216 contratos en ejecución al tiempo una vez se terminen de suscribir los patrimonios autónomos de 2021 y sus derivados

Nota: Los contratos de la vigencia 2022 están pendientes de establecer por el EIP.

Específicamente para el contrato de alianzas, se puede ver la diferencia de la carga laboral en el siguiente cuadro,

Contrato	**Antes**		**Ahora**	
	Contratos a supervisar	Aprox Obligaciones a cumplir[6]	Aprox Contratos a supervisar	Aprox Obligaciones a cumplir[7]
20160992	1	53		
20200530			4217[8]	337.360

De acuerdo a estas cifras, si ya era difícil la supervisión de los convenios o contratos principales, con la inclusión de la supervisión de los contratos derivados y estas nuevas obligaciones, resulta virtualmente imposible cumplir las funciones de supervisión.

Esta situación se comunicó al grupo de contratos mediante el memorando 20214600025683, quienes respondieron con el memorando 20213500039823, informando lo siguiente:

"… *puesto que es un contrato con un número considerable de contratos derivados provenientes de este.*

Es pertinente manifestar que, como bien lo sabe, la supervisión contractual es indispensable durante cada una de las etapas del proceso contractual principal o derivado, desde su planeación hasta el cierre configurado con el vencimiento de las garantías, sea cual sea el contrato y/o convenio, toda vez que se debe amparar los principios de la contratación pública contenidos en el Estatuto General de la Contratación y el Estatuto Anticorrupción.

En este orden, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría versión 9 previó la presente situación contemplando cierta opción para atender el problema en cuestión de una manera ajustada derecho, la cual se halla en el numeral 5.2 "Criterios y aspectos generales del ejercicio de supervisión o interventoría" que en su contenido indica:

"(…) Podrá conformarse eventualmente un equipo de apoyo interdisciplinario a la supervisión, cuando el seguimiento del contrato y/o convenio así lo ameriten, lo cual deberá estar justificado y soportado en el estudio previo. Cuando esta situación se presente, el apoyo efectuará conjuntamente el control del contrato y/o convenio de acuerdo con las etapas del ciclo de vida de estos, trabajando de forma mancomunada a fin de realizar el seguimiento y dejar la trazabilidad de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato y/o convenio.
• Este equipo interdisciplinario puede conformarse con personas contratadas a través de prestación de servicios profesionales cuyo objeto y obligaciones se encuentren relacionadas con apoyo a la supervisión de contratos o convenios.

[6] si bien a lo largo del Manual V8 hay más obligaciones del supervisor, para el conteo se tuvieron en cuenta las obligaciones registradas en los numerales que describían las obligaciones o funciones administrativas, técnicas, financieras y jurídicas

[7] si bien a lo largo del Manual V10 hay más obligaciones del supervisor, para el conteo se tuvieron en cuenta las obligaciones registradas en los numerales que describían las obligaciones o funciones administrativas, técnicas, financieras y jurídicas

[8] Incluyendo el contrato principal

No obstante, lo anterior, eventualmente se podrá designar funcionarios del nivel técnico, siempre y cuando estos cuenten con la idoneidad y experiencia en temas relacionados con el objeto contractual y medie solicitud del responsable del área que requiere la contratación en la que justifique tal situación.
• Para el apoyo técnico o financiero a la supervisión, excepcional y debidamente justificada, podrá la Entidad contratar personal de apoyo a través de la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales que incluyan obligaciones específicas de resultado, de tal suerte que representen un aporte sustancial a la labor de supervisión (…)"

Lo anterior obedece lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "Supervisión e Interventoría contractual", por lo que es una alternativa ajustada en derecho a considerar cuando se presenten estas situaciones, de tal manera que podrá efectuar la supervisión y/o interventoría conjuntamente al contrato y/o convenio que se requiera, y los derivados que provengan de este"

Así mismo en memorando 20213500057263, el grupo de Contratos informa "La norma no establece un numero límite de supervisión de contratos o convenios que deba asumir un funcionario. Sin embargo, se debe tener en cuenta la carga laboral que abarca a un solo servidor, quien también debe atender sus funciones propias del cargo, por lo que se recomienda poner en conocimiento al jefe del área en el evento de que sean comprometidas las funciones primarias del supervisor del contrato o convenio, y contemplar las opciones o alternativas de apoyo a la supervisión integral que contempla el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría".

Como lo informa el grupo de contratación debe tenerse en cuenta la carga laboral que abarca a un solo servidor, en ese sentido, si bien la Dirección podrá realizar un análisis diferente de acuerdo a sus consideraciones, se realizó un ejercicio que respetuosamente, se sugiere, podría servir para tener una idea de la carga laboral por servidor:

1. Considerando que en el Ministerio se labora de lunes a viernes, se calculó el número de días hábiles de este año 2021



[9]

2. Se dividió el número de días hábiles por 12, que corresponden a los 12 meses del año

 Días hábiles por mes: 246/12= 20,5

3. Suponiendo que una persona se dedique tan solo un día al mes cumplir todas las obligaciones de un contrato designado, alcanzaría a cubrir solo 20 por mes.

4. Ahora bien, sabiendo que las obligaciones de un contrato o convenio se realizan diariamente, se debe garantizar que cada persona cuente con el tiempo necesario por día y por contrato para cumplir con todas las actividades que se requieren de seguimiento y control.

[9] Sin contar sábados ni domingos. Tomado de https://www.calendario-colombia.com/calculadora-dias/?desde=2021-01-01&hasta=2021-12-31&dias%5B%5D=1&dias%5B%5D=2&dias%5B%5D=3&dias%5B%5D=4&dias%5B%5D=5